



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR SOCIAL

Nº de expediente: **64/2022**

ASUNTO: CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR SOCIAL

TIPO DE CONTRATO: MENOR DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, es la explotación del Bar Social en el local social situado en Plaza Puerta del Sol, 1 (Robregordo), así como, el espacio de plaza anejo al citado inmueble, para su destino como terraza, de propiedad municipal y de naturaleza demanial.

Con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de prestar el servicio de Bar Social a los vecinos del municipio otorgándoles la posibilidad de acudir a un local de carácter social sirviendo de punto de encuentro para vecinos y visitantes donde también se puedan desarrollar actividades culturales y recreativas, así como de tienda de venta al público de productos básicos tales como leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.

Para la venta al público la tienda deberá ofrecer en todo caso los productos básicos: leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.

El adjudicatario podrá utilizar privativamente las dependencias del referido inmueble y terraza aneja al mismo, con la única finalidad de ofrecer al público el servicio de Bar Social. No podrá hacer construcciones, instalaciones ni edificaciones, con carácter permanente o provisional, dentro del recinto ni tampoco en la zona exterior del local, ni ningún tipo de señalización o anuncio publicitario, sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Cabe señalar, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por:	Ser esporádicas.	
	Por existir una imprevisión o necesidad	
	Por razones de urgencia	X



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

Desde el Ayuntamiento Robregordo, se promueve el presente contrato, con el fin de satisfacer la necesidad de que los vecinos y visitantes del municipio de Robregordo carecen de un local de estas características que preste este servicio, a mayor abundamiento se relaciona con la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la ocupación del tiempo libre. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017La propuesta que se hace es la idónea para cubrir dichos objetivos.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante. A estos efectos se propone la presente contratación en los términos que se recoge en la correspondiente propuesta, por considerarla **idónea** para la satisfacción de la mencionada necesidad.

Se hace constar la falta de medios personales y materiales para satisfacer el objeto del contrato, siendo necesario, por tanto, acudir a la contratación externa

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha establecido de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las prestaciones previstas en el contrato.

Por ello es por lo que se considera justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público El presente contrato es de perspectiva social

Por otro lado, los medios con que cuenta la presente Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 y 118.2 de la LCSP, justifican la necesidad , idoneidad así como la eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Para el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, son contratos menores de servicios los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

El servicio consistirá en:

- **Lugar de prestación del servicio: Plaza Puerta del Sol, 1 (Robregordo).**
- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a Bar Social que sean precisas.
- La prestación y explotación del servicio de Bar Social, así como de tienda de productos básicos (leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.)
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones y Bar Social.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Normas, Ordenanzas y Reglamentos afecten al ejercicio de la actividad, acreditando tal requisito ante el Ayuntamiento de Robregordo.

El contratista será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones, maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación de la actividad que sea de propiedad municipal.

En la prestación de la actividad, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones de la Alcaldesa o, en su caso, del funcionario municipal responsable.

El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que sean fijadas para este tipo de establecimientos por la Comunidad de Madrid, cumpliendo el horario máximo fijado en su caso. En este sentido el local deberá permanecer abierto por la mañana todos los días para la venta de pan en horario mínimo de 2 horas (excepto el día de cierre) a contar desde la apertura del mismo. Por la tarde el local tendrá el siguiente horario mínimo de apertura siendo obligatoria su apertura viernes, sábados, domingos y festivos:

- Horario de invierno (entre los meses de octubre a abril, ambos inclusive): de 16:00 horas a 20:00 horas
- Horario de verano (entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive): de 16:30 horas a 22:00 horas

Dicho horario deberá estar descrito y colocado en lugar visible por el adjudicatario.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista (*retribuciones, jornada laboral, instrucciones, etc.*) y a todo ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y fiscal, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso podrá alegarse por el contratista vínculo jurídico funcional o laboral con el Ayuntamiento a consecuencia de la presente contratación, siendo competentes para la resolución de cuantas gestiones pueda suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato los tribunales de la Jurisdicción Contencioso.

El Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, podrá requerir documentación que acredite que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para para el desarrollo de la actividad que se solicita, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no estar



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

incurso en prohibición para contratar con la Administración, carné de manipulador de alimentos en vigor y cualquier otra documentación sanitaria o de consumo conforme a la normativa vigente en el momento del requerimiento, que deberá de aportarse en el plazo de 10 días hábiles

Igualmente deberá de disponer en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros, sin franquicia alguna, por importe de 60.000 euros. El seguro deberá de aportarse en el plazo de 10 días hábiles desde que sea requerido. El no disponer del mencionado seguro podrá ser causa de resolución inmediata del contrato sin derecho a indemnización sin perjuicio de posibles penalidades conforme a la normativa específica.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A tal efecto, y en calidad de responsable de la unidad gestora del citado expediente administrativo se informa que, a fecha de hoy, este Ayuntamiento no dispone de medios humanos suficientes para poder realizar la prestación de explotación del Bar Social y Tienda que se pretende con medios propios. En cuanto a los medios materiales sí que dispone de ellos, o al menos de buena parte, pero no pueden ser utilizados por el personal propio de la corporación. En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).

Respecto al procedimiento, mientras que se procede a la elaboración de un expediente más acorde al supuesto en cuestión y debido a las fechas en las que nos encontramos, se ajusta a derecho que se tramite por medio de un contrato menor para la explotación del bar, al objeto de evitar que el local continúe en desuso (con los gastos de reparación que la inactividad del establecimiento conllevaría) y comprobar la aceptación que la prestación tendría entre los vecinos, con la finalidad de continuar con la explotación en sentido afirmativo y con la tramitación de un procedimiento con licitación para varios años o en caso que el bar no tuviera aceptación, valorar el posible cambio de uso del establecimiento para destinarlo a otras finalidades públicas.

En el presente contrato menor no existe riesgo operacional, ya que el ayuntamiento asume los gastos de luz y agua (valorado en una estimación de 800 euros con IVA, de ejercicios anteriores) y le facilita la aportación de mobiliario para su funcionamiento, dada la escasa rentabilidad de la explotación de ambos locales, por el reducido tamaño de la población, no estableciéndose la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento un canon mínimo así como en el caso de la tienda existe proveedores que acuden al término municipal constantemente a vender sus productos, en consecuencia a partir de la apertura del bar social acudirán a este.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 118 y considerando lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia para contratar en el artículo 21, f, el órgano competente para contratar es la alcaldesa.

6. CANON DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato no procederá al abono de un canon mínimo al Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento procederá a un pago por la prestación, dada la escasa rentabilidad de la explotación de ambos locales, por el reducido tamaño de la población, asumiendo en consecuencia el adjudicatario como forma de pago indirecta, el que el Ayuntamiento proceda a asumir los gastos de luz y agua por importe de 800 euros con IVA como límite máximo anual y la aportación municipal de mobiliario para su prestación

En el supuesto que los gastos de luz y agua durante la prestación, superen la mencionada cuantía, el adjudicatario del presente contrato menor, deberá de asumir los costes de los mismos hasta la finalización del contrato menor, girándole desde el Ayuntamiento abonare por las facturas que superen el importe de 800 euros IVA incluido

El Ayuntamiento aportara el siguiente mobiliario:

- Plancha
- Campana extractora.
- Molino de café
- Freidora
- Equipo de cocina eléctrico (2 fuegos)
- Botellero/enfriador
- Estantería.
- Fregadero
- 2 papeleras
- Vitrina refrigeradora
- Congelador
- 5 mesas interiores
- 1 termo de agua situado en el almacén
- 1 termo de agua situado en el aseo.
- 2 dianas
- 5 tapetes de cartas
- Perchero
- Aseo completo (espejo, lavabo e inodoro adaptado)
- 30 sillas de terraza
- 8 mesas de terraza
- 1 sombrilla
- Pie de sombrilla
- Antena de televisión
- Televisión



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato menor será de 12 meses desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Conforme al artículo 29.8. de la LCSP, los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

8. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes. DEBERA DE COMPLETARSE POR CADA LICITADOR EL ANEXO I:

1. Criterios de valoración automática/matemática (hasta un máximo de +100 puntos).

1.1.-Disminución de las tarifas incluidas en el Anexo II (Hasta 20 puntos):

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento sobre las tarifas de alguno o varios de los grupos de alimentos estipulados en el Anexo II (bebidas, raciones, bocadillos y varios).

Por cada disminución ofertada del 5% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 8 puntos.

Por cada disminución ofertada del 10% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 16 puntos.

Por una disminución ofertada del 15% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 24 puntos.

Por una disminución ofertada del 20% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 32 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos)

HASTA 32 PUNTOS

1.2.- Incremento del menaje necesario para la prestación del servicio del Bar (Hasta 20 puntos).

Por el compromiso de aportar al Ayuntamiento para la prestación del servicio: platos, vasos, jarras, tazas, vitrinas refrigeradas, cacerolas, sartenes, paelleras, bandejas y cubiertos. Este menaje quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato. Se deberá adjuntar por el licitador la relación, definición y valoración económica ya que de no aportarse no se otorgarán puntos por este criterio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

	(1) PRECIO DE CADA PRODUCTO IVA INCLUIDO	(2) Nº DE PRODUCTOS	TOTAL (columna (1) multiplicada por columna (2))
PLATOS			
VASOS			
JARRAS			
TAZAS			
VITRINAS REFRIGERADAS			
CACEROLAS			
SARTENES			
PAELLERAS			
BANDEJAS			
CUBIERTOS			
OTROS			
		TOTAL	

(NOTA: solamente obtendrá puntuación en el criterio, el licitar que mayor importe total oferte al respecto, no obteniendo puntuación (se puntuará con 0 puntos este criterio) el segundo, tercero y así sucesivamente)

18 PUNTOS

1.3.- Ampliación del horario mínimo establecido (hasta 10 puntos). Se valorará de la siguiente forma:

Por cada hora de ampliación del horario mínimo hasta máximo de 10 puntos, a razón de 5puntos por hora (no se podrá superar los horarios de funcionamiento previstos en la normativa vigente).

Por el compromiso de ampliación del horario mínimo en 1 hora- 5 puntos
Por el compromiso de ampliación del horario mínimo en 2 hora- 10 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos)

HASTA 10 PUNTOS



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

1.4.- Programación y realización de actividades socioculturales (hasta un máximo de 40 puntos):

Por el compromiso de realizar actividades socioculturales, puntuándose por cada hora de actividad se otorgarán 4 puntos hasta un máximo de 40 puntos, no admitiéndose actividades cuya duración sea inferior a 1 hora. En todo caso las actividades previstas deberán contar con las autorizaciones / permisos / seguros que correspondan.

- 1 hora de actividades culturales- 4 puntos
- 2 hora de actividades culturales- 8 puntos
- 3 hora de actividades culturales- 12 puntos
- 4 hora de actividades culturales- 16 puntos
- 5 hora de actividades culturales- 20 puntos
- 6 hora de actividades culturales- 24 puntos
- 7 hora de actividades culturales- 28 puntos
- 8 hora de actividades culturales- 32 puntos
- 9 hora de actividades culturales- 36 puntos
- 10 hora de actividades culturales- 40 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos)

HASTA 40 PUNTOS

TOTAL 100

PUNTOS

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente citados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

9. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

Por la naturaleza y cuantía, a tenor de los artículos 106 y 107 LCSP se dispensa a la entidad adjudicataria de la prestación de las garantías a que dichos artículos se refieren, y ello en virtud del carácter potestativo de exigir la garantía provisional por razón de la cuantía, y de la posibilidad en este tipo de contrato de dispensa de la garantía definitiva respectivamente.

Respecto a la dispensa de la garantía definitiva y en apoyo de la misma, debemos hacer asimismo referencia al artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Lugar: Las proposiciones (ANEXO I) podrán ser presentadas en, formato papel, en el propio Ayuntamiento sito en Plaza del Sol, 1. 28755 Robregordo (Madrid)

Plazo: De 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes no festivos. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de 10 días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos) a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento: www.robregordo.com y tablón de anuncios del mismo.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección robregordo@robregordo.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida

Forma de presentación de las ofertas

- Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.
- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.
- Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
- Las proposiciones deberán de presentarse conforme al Anexo I



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./D.^a....., con DNI n°
....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., en calidad de¹, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscalen.....calle.....número....., enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, ofertando los siguientes criterios de adjudicación

2. Criterios de valoración automática/matemática (hasta un máximo de 100 puntos).

1.1.-Disminución de las tarifas incluidas en el Anexo II (Hasta 20 puntos):

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento sobre las tarifas de alguno o varios de los grupos de alimentos estipulados en el Anexo II (bebidas, raciones, bocadillos y varios).

Por cada disminución ofertada del 5% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 8 puntos.

Por cada disminución ofertada del 10% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 16 puntos.

Por una disminución ofertada del 15% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 24 puntos.

Por una disminución ofertada del 20% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios 32 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos)

HASTA 32 PUNTOS

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

1.2.- Incremento del menaje necesario para la prestación del servicio del Bar (Hasta 20 puntos).

Por el compromiso de aportar al Ayuntamiento para la prestación del servicio: platos, vasos, jarras, tazas, vitrinas refrigeradas, cacerolas, sartenes, paelleras, bandejas y cubiertos. Este menaje quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato. Se deberá adjuntar por el licitador la relación, definición y valoración económica con presupuestos ya que de no aportarse no se otorgarán puntos por este criterio de adjudicación.

	(1) PRECIO DE CADA PRODUCTO IVA INCLUIDO	(2) Nº DE PRODUCTOS	TOTAL (columna (1) multiplicada por columna (2))
PLATOS			
VASOS			
JARRAS			
TAZAS			
VITRINAS REFRIGERADAS			
CACEROLAS			
SARTENES			
PAELLERAS			
BANDEJAS			
CUBIERTOS			
OTROS			
		TOTAL	

(nota: solamente obtendrá puntuación en el criterio, el licitador que mayor importe total oferte al respecto, no obteniendo puntuación (se puntuará con 0 puntos este criterio) el segundo, tercero y así sucesivamente)

18 PUNTOS



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

1.3.- Ampliación del horario mínimo establecido (hasta 10 puntos). Se valorará de la siguiente forma:

Por cada hora de ampliación del horario mínimo hasta máximo de 10 puntos, a razón de 5 puntos por hora (no se podrá superar los horarios de funcionamiento previstos en la normativa vigente).

- Por el compromiso de ampliación del horario mínimo en 1 hora- 5 puntos
- Por el compromiso de ampliación del horario mínimo en 2 hora- 10 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos)

HASTA 10 PUNTOS

1.4.- Programación y realización de actividades socioculturales (hasta un máximo de 40 puntos):

Por el compromiso de realizar actividades socioculturales, puntuándose por cada hora de actividad se otorgarán 4 puntos hasta un máximo de 40 puntos, no admitiéndose actividades cuya duración sea inferior a 1 hora. En todo caso las actividades previstas deberán contar con las autorizaciones / permisos / seguros que correspondan.

- 1 hora de actividades culturales- 4 puntos
- 2 horas de actividades culturales- 8 puntos
- 3 horas de actividades culturales- 12 puntos
- 4 horas de actividades culturales- 16 puntos
- 5 horas de actividades culturales- 20 puntos
- 6 horas de actividades culturales- 24 puntos
- 7 horas de actividades culturales- 28 puntos
- 8 horas de actividades culturales- 32 puntos
- 9 horas de actividades culturales- 36 puntos
- 10 horas de actividades culturales- 40 puntos

(nota: solo se podrá seleccionar una opción. En el supuesto que el licitador, señalase varios apartados de este criterio, su puntuación será de 0 puntos) HASTA 40 PUNTOS



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

TOTAL 100 PUNTOS

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Robregordo a través de su Alcaldesa en cuanto órgano de contratación ha acordado ordenar:

“Iniciación del expediente relativo a CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR SOCIAL, con las cláusulas y justificación de la necesidad, señaladas en el presente informe, asumiendo el Ayuntamiento:

- ***El gasto de luz y agua del establecimiento, por el plazo de duración del contrato menor por un importe máximo de 800 euros IVA incluido (el exceso de gasto por los mencionados conceptos, durante la vigencia del contrato menor, será asumido por el adjudicatario mediante la remisión por al Ayuntamiento de los correspondientes abonares)***
- ***La aportación del material relacionado en el presente informe notificado al adjudicatario”***

Firmado electrónicamente
ALCALDESA DE ROBREGORDO



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Robregordo
(Madrid)

ANEXO II: TARIFAS MÁXIMAS DE REFERENCIA

<u>BEBIDAS</u>	<u>RACIONES</u>
REFRESCOS: 2,50 € BOTELLÍN/CAÑA: 1,80 € DOBLE CERVEZA: 2,50 € COMBINADO: 5,00 € COPA DE VINO/SANGRÍA: 2,00 € € CAFÉ/INFUSIÓN: 1,20 € AGUA MINERAL ½ litro 1.00 € AGUA MINERAL 1/3 litro: 0.80 € BEBIDA ISOTONICA 33 cl: 2,50 € BATIDOS: 2,50 € ZUMOS (Tetrabrik - botellín): 2,50 €	PATATAS BRAVAS: 5.00 € ALITAS DE POLLO: 6.00 € FINGER DE POLLO: 6.00 € ENSALADILLA: 6.00 € CROQUETAS: 7.00 € ENSALADA MIXTA: 7.00 € QUESO: 9.00 € JAMON: 10.00 €
<u>BOCADILLOS</u>	<u>VARIOS</u>
LOMO: 4,00 € BEICON: 3.50 € JAMON: 4.50 € TORTILLA: 3.50 € MONTADO: 2.50 € SANDWICH MIXTO: 3.00 € SANDWICH VEGETAL: 4.00 €	BOLSA DE PATATAS O SIMILARES: 1,80 € HAMBURGESA: 6.00 € PLATO COMBINADO: 10,00 €

- Las Tarifas de venta al público, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, deberán estar expuestas en el local.